

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	Divisorio
Demandante	Oscar de Jesús Puerta Cano
Demandados	Maria Eugenia Puerta Cano y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00243-00
Instancia	Primera
Tema	Corre traslado solicitud de terminación por transacción
Interlocutorio	719

Se incorpora informe allegado por correo electrónico el día 06 de mayo de 2021 (fls. 247-249), por el perito designado para la rendición de avalúo de oficio, en el que indicó sobre la no recepción de los documentos requeridos para la elaboración de la experticia.

Por otra parte, se incorpora memorial allegado por correo electrónico, el día 09 de agosto de 2021 (fls. 250-257), en el cual, la apoderada de MARIA EUGENIA, ORLANDO DE JESÚS y HÉCTOR DE JESÚS solicitó la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares, en virtud del acuerdo en tal sentido suscrito por la totalidad de las partes.

Así mismo, se incorpora memorial allegado a través de correo electrónico el día 09 de agosto de 2021 (fls. 258-259), por la apoderada del demandante con facultades para transigir (fls. 1-2), en el que indicó que se adhiere a la solicitud de terminación por transacción, referida en el párrafo anterior.

De cara a ello y en atención a que la solicitud de terminación por transacción no fue presentada por todas las partes, el Despacho, ordena correr traslado de aquella a los demandados MARIA GILMA, HUMBERTO DE JESÚS Y HERNÁN DE JESÚS PUERTA CANO, por el

término de 3 días, conforme a lo descrito en el inciso 2, artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

04


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
Juez